



SALA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C 21 de abril de 2023

ACUERDO No. 042

“Por el cual se define y adopta la estructura y organización básica de la Facultad de Educación y Desarrollo Virtual y se define su modelo de gestión”

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** en su sesión del **21 de abril de 2023**, y en uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 3483 del 28 de abril de 1994 ratificó los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia aprobados por la Asamblea General el 24 de noviembre de 1993.
2. Que en los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia se dictan normas sobre la naturaleza y unidades que conforman una Facultad, así como los requisitos para acceder a los cargos.
3. Que, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, la Universidad Católica de Colombia concibió la Estructura Académico-Administrativa de una Facultad como “[...] el soporte orgánico para el cumplimiento de los lineamientos institucionales aprobados por el Consejo Superior para los procesos de Docencia, Investigación, Proyección Social, Bienestar Universitario y Autoevaluación para el mejoramiento continuo”.
4. Que la Universidad Católica de Colombia, en desarrollo de los procesos de Acreditación y Registro Calificado, debe adoptar una estructura básica de facultad y definir su modelo de gestión.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la estructura y organización básica de la Facultad de Educación y Desarrollo Virtual y su modelo de gestión.

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES

ARTÍCULO 2. La Facultad de Educación y Desarrollo Virtual es la unidad académico-administrativa responsable de la gestión integral de los procesos misionales de gestión universitaria, de formación, de investigación y de extensión en un área específica o interdisciplinar.



La Facultad contará con unidades de dirección, de coordinación y de apoyo técnico, y con cuerpos colegiados de decisión y asesoría para el desarrollo de los procesos misionales antes mencionados.

ARTÍCULO 3. La estructura organizacional de Facultad está conformada por las siguientes unidades:

1. Decanatura
2. Vicedecanatura
3. Coordinación de docencia
4. Coordinación de Investigación
5. Coordinación Extensión
6. Coordinación de Calidad
7. Programas de Formación o curriculares
8. Secretaría Académica

ARTÍCULO 4. La DECANATURA es la unidad de dirección académica y administrativa de la Facultad, responsable del proceso misional de gestión universitaria. Este proceso tiene como subproceso asociado la gestión académica cuyo objetivo es formular políticas y mecanismos que permitan consolidar y proyectar los procesos misionales de la Facultad.

ARTÍCULO 5. Funciones del Decano. Son funciones del Decano:

1. Responder por la administración y buen funcionamiento de los programas curriculares que se impartan en la Facultad.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos de los programas de investigación y extensión.
3. Proponer al Vicedecano, al secretario Académico y a los directores de Programas de Formación a nivel de pregrado y posgrado a la Presidencia de la Universidad.
4. Orientar las acciones de la Facultad promoviendo la integración de la docencia, la investigación, la extensión, la interdisciplinariedad y los altos niveles de calidad en las actividades misionales de la Universidad.
5. Presentar un informe anual de gestión al Rector de la Universidad, quien lo presentará con sus observaciones y comentarios a la Sala de Gobierno.
6. Evaluar periódicamente el cumplimiento y la calidad de los programas curriculares de la Facultad, así como el rendimiento de los estudiantes y formular planes de mejoramiento.
7. Asegurar el cumplimiento y ejecución de todas las normas, reglamentos, políticas y directrices en todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa, trazadas por la Sala de Gobierno, el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, el Rector y demás autoridades de la Universidad.



8. Las demás establecidas en la ley, en los Estatutos, en los estatutos internos y demás normas de la Universidad.

Parágrafo. La Presidencia nombrará mediante resolución al Decano de la Facultad. Para ser Decano se requiere grado profesional Universitario, haber sido profesor universitario por un periodo no inferior a tres años. El Decano debe acreditar su grado, en el área académica de la Facultad

ARTÍCULO 6. La VICEDECANATURA DE LA FACULTAD depende de la Decanatura y es la unidad de dirección y coordinación responsable del proceso misional de formación. Este proceso tiene como subproceso asociado la gestión curricular cuyo objetivo es garantizar una formación altamente calificada en los programas de pregrado y posgrado en coherencia con los principios y fundamentos misionales definidos para la Facultad y la Universidad Católica de Colombia.

ARTÍCULO 7. Funciones del Vicedecano: Son funciones del Vicedecano(a):

1. Dirigir, de acuerdo con las orientaciones del Decano(a), las actividades de docencia, evaluación y gestión de la Facultad, procurando la armonía de las funciones de docencia e investigación y el trabajo interdisciplinario.
2. Colaborar con el Decano(a) en la administración de los programas curriculares de pregrado y posgrado, coordinar su diseño, programación, desarrollo y evaluación, así como la formulación de planes de mejoramiento de los mismos, con el apoyo de los directores de Programa.
3. Promover la colaboración entre las Áreas Curriculares de la Facultad.
4. Ejecutar las políticas en materia de programas curriculares y calidad de la docencia que imparta la Decanatura Académica.
5. Apoyar al Decano(a) en todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
6. Presentar informe de su gestión al Decano(a).
7. Las demás que establezca o le delegue el Consejo de Facultad o el Decano(a). En todo caso, las funciones deberán estar acordes con la naturaleza del cargo.

Parágrafo. El Vicedecano(a) de la Facultad es propuesto por el Decano(a). Para ser nombrado Vicedecano(a) de la Facultad deberán acreditarse las mismas condiciones requeridas para ser Decano(a).

ARTÍCULO 8. La coordinación de INVESTIGACIÓN depende de la Decanatura y es la unidad de coordinación responsable del proceso misional de investigación. La Facultad tendrá un Coordinador(a) de Investigación de libre nombramiento y remoción por el Decano(a). El Coordinador (a) de Extensión deberá ser profesor de planta de la Facultad.



ARTÍCULO 9. Funciones de la coordinación de Investigación. Son funciones de la coordinación de Investigaciones:

1. Dirigir, de acuerdo con las orientaciones del Decano(a), las actividades de investigación, evaluación y gestión de la Facultad, procurando la armonía de las funciones de docencia e investigación y el trabajo interdisciplinario.
2. Ejecutar las políticas en materia de investigación que imparta la Dirección de Investigación Central.
3. Apoyar al Decano(a) en todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
4. Presentar informe de su gestión al Decano(a).
5. Las demás que establezca o le delegue el Consejo de Facultad o el Decano(a). En todo caso, las funciones deberán estar acordes con la naturaleza del cargo.

Parágrafo. El coordinador (a) de Investigación es propuesto por el Decano(a). Para ser nombrado coordinador (a) de Investigación deberán acreditarse las mismas condiciones requeridas para ser Decano(a).

ARTÍCULO 10. Coordinador (a) de Extensión. Depende de la Decanatura y es la unidad de coordinación responsable del proceso misional de extensión. La Facultad tendrá un Coordinador(a) de Extensión de libre nombramiento y remoción por el Decano(a). El Coordinador (a) de Extensión deberá ser profesor de planta de la Facultad.

ARTÍCULO 11. Funciones del Coordinador de Extensión. Son funciones del Coordinador(a) de Extensión y Relaciones con el Medio:

1. Dirigir de acuerdo con las orientaciones del Decano(a), las actividades de extensión, relaciones con el medio, evaluación y gestión de la Facultad, procurando la armonía de las funciones de docencia, investigación y extensión y el trabajo interdisciplinario.
2. Ejecutar las políticas en materia de extensión y relaciones con el medio que imparta la Dirección de Extensión Central.
3. Apoyar al decano (a) en todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
4. Presentar informe de su gestión al decano (a).
5. Las demás que establezca o le delegue el Consejo de Facultad o el Decano (a). en todo caso, las funciones deberán estar acordes con la naturaleza del cargo.

Parágrafo. El coordinador (a) de Extensión es propuesto por el Decano(a). Para ser nombrado coordinador (a) de Extensión deberán acreditarse las mismas condiciones requeridas para ser Decano(a).

ARTÍCULO 12. Coordinador (a) de Calidad. Depende de la Decanatura y es la unidad de coordinación responsable las actividades de registro calificado, acreditación y control de procesos. La Facultad tendrá un Coordinador(a) de Calidad de libre nombramiento y remoción por el Decano(a). El Coordinador (a) de Calidad deberá ser profesor de planta de la Facultad.



ARTÍCULO 13. Funciones del Coordinador de Calidad. Son funciones del Coordinador(a) de Calidad:

1. Dirigir de acuerdo con las orientaciones del Decano(a), las actividades de Calidad, registros calificados, procesos de acreditación de la Facultad, procurando la armonía de las funciones de docencia, investigación y extensión y el trabajo interdisciplinario.
2. Ejecutar las políticas en materia de calidad y control de procesos que imparta la oficina de Calidad y Control de Procesos de la Universidad.
3. Apoyar al decano (a) en todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
4. Presentar informe de su gestión al decano (a).
5. Las demás que establezca o le delegue el Consejo de Facultad o el Decano (a). en todo caso, las funciones deberán estar acordes con la naturaleza del cargo.

Parágrafo. El coordinador (a) de Calidad es propuesto por el Decano(a). Para ser nombrado coordinador (a) de Calidad deberán acreditarse las mismas condiciones requeridas para ser Decano(a).

ARTÍCULO 14. El PROGRAMA es la unidad básica de la Facultad responsable de la ejecución, evaluación y mejora permanente de los Programas de Formación de Pregrado y de Posgrado. Los Programas dependerán de la Vicedecanatura de la Facultad.

ARTÍCULO 15. Funciones de la Dirección de Programa. Son funciones de la Dirección de Programa:

1. Elaborar un plan de trabajo que esté relacionado con el desarrollo del programa.
2. Proponer programas de posgrado relacionados con las esferas de actuación del programa.
3. Presentar al Decano de la Facultad planes de mejoramiento relacionados con la gestión de las actividades académicas y administrativas como son proyectos de investigación, tutorías y planes a corto mediano y largo plazo entre otros.
4. Apoyar la gestión de consecución de profesores para las diferentes áreas del programa.
5. Velar porque se lleve a cabo completamente el contenido programático de cada una de las asignaturas del programa.
6. Firmar o gestionar los documentos relacionados con las solicitudes hechas por los estudiantes, los docentes y el personal administrativo.
7. Participar y presidir el comité del Programa cada vez que se requiera.
8. Realizar el presupuesto anual del Programa y proponerlo a las autoridades reglamentarias para su estudio y aprobación.
9. Proponer al Decano de la Facultad parcial o totalmente actualización curricular, actualización plan de estudios, así como las respectivas tablas de equivalencias de cada una de las asignaturas cuando se requiera.
10. Proponer el comité de jurados de evaluación para cada una de las presentaciones de los proyectos de trabajo de grado del programa.
11. Gestionar la consecución de equipos, aparatos, instrumentos, muebles, laboratorios y dispositivos necesarios para la correcta ejecución del programa.



12. Realizar con el personal administrativo y profesoral un plan de trabajo con el fin de proponer y obtener el registro calificado, la acreditación y la alta calidad del programa ante los pares académicos.
13. Ejecutar con eficacia y lealtad todas las políticas institucionales.
14. Analizar y monitorear permanentemente los resultados obtenidos en cada una de las diferentes actividades realizadas.
15. Presentar informe de su gestión al Decano(a).
16. Las demás que establezca o le delegue el Consejo de Facultad o el Decano(a). En todo caso, las funciones deberán estar acordes con la naturaleza del cargo.

PARÁGRAFO. Para la creación o supresión de las Direcciones de Programa de Formación o Proyecto, la Decanatura de la Facultad seguirá los procedimientos institucionales establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 16. El coordinador de Investigación, la Coordinación de Extensión, la coordinación de Calidad y los directores de Programa de Formación harán los requerimientos de profesores, información y los de recursos y logística al Decano y Vicedecano de la Facultad para la ejecución de los Programas de Formación y Proyectos respectivos.

ARTÍCULO 17. La SECRETARÍA ACADÉMICA depende de la Decanatura y es la unidad de asesoría y apoyo técnico responsable de organizar y mantener actualizado el archivo académico en forma tal que se evalúe, clasifique, registre, analice y conserve la documentación de los estudiantes de una manera adecuada.

ARTÍCULO 18. Funciones de la Secretaría Académica. Son funciones de la Secretaría Académica:

1. Organizar, responder y mantener actualizado el archivo académico de la facultad a nivel de pregrado y posgrado.
2. Registrar, controlar y verificar la autenticidad de las calificaciones y certificaciones de la Facultad.
3. Atender a los estudiantes y profesores en relación con los procesos derivados del reglamento del Estudiante.
4. Realizar el seguimiento de las actividades programadas en el calendario académico de la Universidad.
5. Actuar como secretario del Consejo de Facultad y demás cuerpos colegiados de la Facultad, de acuerdo con su estructura.
6. Elaborar las actas, las resoluciones y otros actos emanados del Consejo de Facultad, de la decanatura y de los cuerpos colegiados de la Facultad, según la reglamentación que se encuentre vigente.
7. Organizar y responder por los libros de actas y los registros de notas de los estudiantes.
8. Acreditar mediante resolución, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, a los miembros elegidos y designados del Consejo de Facultad y demás cuerpos colegiados de ella, conforme a las normas y reglamentos de la universidad.
9. Presentar informe de su gestión al Decano(a).



10. Las demás que establezca o le delegue el Consejo de Facultad o el Decano(a). En todo caso, las funciones deberán estar acordes con la naturaleza del cargo.

Parágrafo. El (la) Secretario (a) Académico (a) es propuesto (a) por el Decano(a). Para ser nombrado Secretario (a) Académico (a) deberán acreditarse las mismas condiciones requeridas para ser Decano(a).

CAPÍTULO II **DE LOS CUERPOS COLEGIADOS**

ARTÍCULO 19. La Facultad tiene los siguientes cuerpos colegiados:

1. Consejo Consultivo de Facultad
2. Comité de Programa de Formación
3. Comité de Investigación
4. Comité de Extensión
5. Comité Curricular de Pregrado y Posgrado
6. Comité de Calidad

ARTÍCULO 20. El CONSEJO CONSULTIVO DE FACULTAD está conformado por el Decano de la Facultad quien lo preside, el Vicedecano, los coordinadores de Investigación, Extensión, Calidad, directores de Programa, el secretario Académico quien asume la Secretaría del Consejo, el representante de los profesores, el representante de los estudiantes y el representante de los egresados. El Consejo es el encargado de estudiar, evaluar y conceptuar planes de desarrollo y las reglamentaciones respectivas para los Proyectos de Formación, Investigación, Extensión y Calidad; es también un órgano de decisión en los aspectos que le señalen los estatutos, el Reglamento del Estudiante y del Docente y demás normas institucionales.

ARTÍCULO 21. El COMITÉ DE PROGRAMA funcionará con carácter permanente como instancia consultiva y asesora del Consejo de Facultad en lo relativo a los programas curriculares. El Comité de Programa será presidido por el Vicedecano de la Facultad quien lo preside, el director del Programa respectivo, el secretario Académico quien asume la Secretaría del Comité, dos profesores, un representante de los estudiantes y un representante de los egresados. El Comité es el encargado de asesorar, estudiar, conceptuar y evaluar los planes definidos para el Programa de Formación. Cada programa curricular de pregrado tendrá un Comité.

ARTÍCULO 22. El COMITÉ DE INVESTIGACIÓN. está conformado por el coordinador de Investigación quien lo preside, directores de programa, el director del Proyecto respectivo, el Secretario Académico quien asume la Secretaría del Comité y dos profesores que hayan desarrollado proyectos de investigación con financiación externa y de consultoría con financiación externa. El Comité es el encargado de asesorar, estudiar, conceptuar y evaluar los planes definidos para el Proyecto de Investigación.

ARTÍCULO 23. El COMITÉ DE EXTENSIÓN. está conformado por el coordinador de Extensión quien lo preside, directores de programa y el director del Proyecto respectivo, el Secretario Académico quien asume la Secretaría del Comité y dos profesores que hayan

desarrollado proyectos de extensión. El Comité es el encargado de asesorar, estudiar, conceptuar y evaluar los planes definidos para la extensión en la Facultad.

ARTÍCULO 24. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DOCENTE. El Comité de Evaluación Docente sesionará semestralmente para la realización de la evaluación integral del personal docente de la Facultad y está conformado por el Representante de los Profesores al Consejo de Facultad, los directores de Programa, los coordinadores de Investigación, Extensión, Calidad y el Vicedecano.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría del Comité la ejercerá el secretario(a) de la Facultad y será convocado por el Decano(a).

PARÁGRAFO 2. La evaluación docente que realice el comité de evaluación docente estará orientada por las políticas, disposiciones y mecanismos que establezcan el Consejo Académico y la Universidad.

PARÁGRAFO. Para todos los casos de representación en los Comités, ésta será designada por la Decanatura según reglamentación del Consejo Consultivo de Facultad.

ARTÍCULO 25. EL COMITÉ DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. está conformado por decano o su delegado quien lo preside, coordinadores de programa, representante de los estudiantes, representante de los profesores y representante de los egresados y el Secretario Académico quien asume la Secretaría del Comité.

PARAGRAFO. El representante de los estudiantes, de los profesores y de los egresados ante CACF serán los mismos que pertenecen al Consejo Consultivo de la Facultad.

CAPÍTULO III **DE LA TRANSICIÓN**

ARTÍCULO 26. El Decano propondrá a la Presidencia para su posterior nombramiento a los candidatos a ocupar los cargos de Vicedecano, Secretario Académico y Directores de Programa de Pregrado y Posgrado.

ARTÍCULO 27. El Decano, junto con el Vicedecano de la Facultad, los directores de Programa de Pregrado y Posgrado, elaborará una propuesta de planta docente para cada uno de los Programas de la Facultad.

ARTÍCULO 28. La Decanatura de la Facultad tomará las acciones pertinentes para la caracterización de los procedimientos necesarios para la ejecución de los procesos misionales.

Parágrafo. Los procesos misionales de la Facultad obedecen a los procesos estratégicos y de apoyo que fije la Universidad Católica de Colombia previo concertación con la presidencia y la rectoría.



ARTÍCULO 29. El Decano de la Facultad, previa concertación con la Presidencia y la Rectoría, podrá solicitar a la Sala de Gobierno ajustes a la estructura orgánica contenida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 30. El Presidente de la Universidad queda autorizado para tomar las decisiones que considere necesarias para ir desplegando, de manera ordenada en el tiempo, la estructura de la Facultad definida por medio del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)

FRANCISCO GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTINEZ LONDOÑO
Secretario General